

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 618-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1795-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 3781-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 3568-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 023-2025-MDP-GFSLP/REHH-SO, CARTA N° 0145-2025-MDP-GDTI/SGEO/CREH-RO, y demás documentos contenidos en sesenta y dos (62) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (CUI 2595860); y,

CONSIDERANDO:

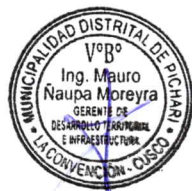
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, conforme dispone el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2595860, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante CARTA N° 0145-2025-MDP-GDTI/SGEO/CREH-RO de fecha 15 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, Arq. Christians Rolando Enciso Huillca, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, por un monto total ascendente a S/





1'717,622.03 (Un millón setecientos diecisiete mil seiscientos veintidós con 03/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 023-2025-MDP-GFSLP/REHH-SO de fecha 15 de diciembre de 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Raúl E. Huayhualla Huamani, opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3568-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también determina procedente la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3781-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 17 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del presupuesto analítico, por lo cual recomienda su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1795-2025-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia de la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las oficinas correspondientes. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 17 de diciembre de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI 2595860), por un monto ascendente a S/ 1'717,622.03 (Un millón setecientos diecisiete mil seiscientos veintidós con 03/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y los documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

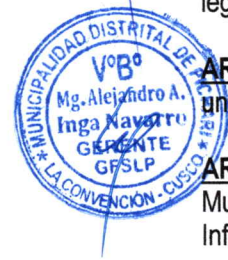
RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN					
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTO ELAB. EXPED. TECN.	GASTO EVAL. EXPED. TECN.	SUB TOTAL
2.6.2	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES						
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS						
2.6.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	479,669.24					5/ 479,669.24
2.6.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	248,326.28	21,368.99				5/ 269,695.26
2.6.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	584,449.39	229,446.74				5/ 813,896.13
2.6.3.2	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO						
2.6.3.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS						
2.6.3.2.2.1	EQUIPOS	8,520.00					5/ 8,520.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	31,305.00					5/ 31,305.00
2.6.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES						
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES				0.00	0.00	
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS NO FINANCIEROS						
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			14,414.00			5/ 14,414.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS			103,192.39			5/ 103,192.39
2.6.8.1.4.9	OTROS GASTOS (LIQUIDACIÓN)					0.00	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/:		1,349,269.90	280,805.73	117,546.39	0.00	0.00	0.00 1,717,622.03



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO